

obligatorio dimanante del Estado, COMUNIDAD o Municipio.— (No se considerarán dentro de este concepto, los pagos que se efectúen por compra o alquiler de sepulturas.)—

Se cargarán también por su importe estricto, los trabajos, suministros y servicios exteriores, que se tengan que realizar por otras Empresas a petición del cliente.—

TRAMITE y GESTION.—

Por atender las diligencias necesarias para la obtención de licencias en Dependencias Oficiales de ineludible exigencia para la realización de los diversos aspectos propios del servicio:

Se tarificará el siguiente porcentaje sobre el importe del servicio:

EN LOS SERVICIOS LOCALES 6 %
 EN TRASLADOS 10 %

SERVICIO Nº 7.— Arca cuadrada, tapa canto romo, barnizada, tapizada interior, con sobretapa cristal	34.540.--
SERVICIO Nº 8.— Arca cuadrada, tapa canto romo, tallada, tapizada interior seda, sobretapa de cristal, con adornos e apliques	41.675.--
SERVICIO Nº 9.— Arca cuadrada, tapa canto romo, tapizada interior en seda, sobretapa cristal, con adornos e apliques	51.790.--
SERVICIO Nº 10.— Arca inglesa, tapizada en seda, bastidor cristal ..	65.665.--
SERVICIO Nº 11.— Arca cuadrada, tapa redonda, sobretapa de cristal, acolchada en seda	73.295.--
SERVICIO Nº 12.— Arca redonda, forma sarcófago, sobretapa cristal, tapizada en seda	79.340.--
SERVICIO Nº 13.— Arca cuadrada, tipo americana, sobretapa cristal, acolchada en seda	87.420.--
SERVICIO Nº 14.— Arca inglesa, con bastidor de cristal, acolchada en seda	95.660.--
SERVICIO Nº 15.— Arca cuadrada, canto romo cuerpo ondulado, acolchado interior en seda	109.995.--
SERVICIO Nº 16.— Arca cuadrada, asas metálicas, tapa redondeada, bastidor interior cristal, acolchada seda	128.400.--
SERVICIO Nº 17.— Arcón	136.415.--
SERVICIO Nº 18.— Arcón	177.085.--
SERVICIO Nº 19.— Arcón	219.350.--

PARVULOS.—

SERVICIO BENEFICENCIA.— Ataud forma recta	GRATUITO
SERVICIO ORDINARIO.— Ataúdes modelos infantiles, forma cuadrada similares a los adultos.— SUS PRECIOS CIRCULAR de 164.-- Pts. a 271.-- Pts. cm. ..	
SERVICIO DE LUJO.— Arcón de lujo modelo infantil, abullonado en seda y sobretapa cristal.— Sus precios oscilan de 535.-- Pts. a 775.-- Pts. cm.	

COCHES FUNEBRES.—

Las tarifas de los coches fúnebres, irán en función de los servicios correspondientes a los fèretros, y serán las siguientes:

SERVICIOS del 1 al 3 inclusive	4.070.--
SERVICIOS del 4 al 8 inclusive	4.870.--
SERVICIOS del 9 al 13 inclusive	8.135.--
SERVICIOS del 14 en adelante	12.950.--

NOTA: Se aplicará la PRIMERA TARIFA, cuando por proceder de fuera del término municipal, un servicio, no utilice el mismo.—

CAJAS DE CIZA.—

SERVICIOS del nº 1 al nº 8	10.595.--
SERVICIOS del nº 8 en adelante	13.750.--
EMBALAJES para TRASLADOS	13.805.--
RECUBRIDA de óbitos por ACCIDENTES, etc... materiales y conducción al DEPÓSITO MUNICIPAL (todo incluido)	24.395.--

MATERIALES PRACTICAS TANATOLÓGICAS.—

A percibir por las Empresas Funerarias cuando hayan de proporcionarles.—	3.210.--
(MATERIAL FARMACEUTICO).—	

PERSONAL AYUDANTE.—

Cuando sea requerido por los facultativos.—	
CONSERVACIONES: Per persona	535.--
EMBALSAMAMIENTOS: Per persona	1.070.--

DESPLAZAMIENTOS.—

a).— Dentro de la provincia, per persona	1.070.--
b).— Otra provincia, per persona	2.140.--
c).— Nacional, recorrido máximo 600 Kms per persona y día	4.280.--
d).— Extranjero, recorrido máximo 600 Kms. per persona y día	7.490.--
VESTICION DE CADAVERES.—	2.140.--

Sobre el montante de la factura de complementos, se cargará un 10 % en concepto de BENEFICIO INDUSTRIAL.—

TARIFA MINIMA.—

Todos los servicios funerarios necesarios	15.035.--
---	-----------

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.110

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 18.878 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Villarejo" en Villar de Torre, consistente en suprimir los apoyos actuales nº 12 al 23 y colocar tres apoyos metálicos.

La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las